



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SÍQUIMA  
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 –  
3177986689  
Correo Institucional:  
[jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Guayabal de Siquima, 20 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de marzo de 2024, se recibió vía correo postal, solicitud de amparo de pobreza elevada por la demandada, Nidia Edith Soriano Cristancho, de acuerdo con las constancias de notificación personal aportadas por el demandante, la entrega de los documentos contentivos de la demanda y sus anexos se produjo el día 6 de marzo de 2024. **Sírvase Proveer.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN  
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 20 de marzo de 2024.

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2023-00036-00  
**Demandante:** LEDER SORIANO CRISTANCHO  
**Demandado:** NIDIA SORIANO CRISTANCHO Y JOSE DANIEL SALAZAR SORIANO

De conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de sus dependientes.

En tratándose de la parte demandada, deberá elevar la solicitud antes de que venza el término para contestar la demanda, caso en el cual, dicho término se suspenderá hasta que se designe el apoderado que deba hacerlo y acepte el encargo.

Frente a los requisitos, se entiende que la condición de pobreza es afirmada bajo la gravedad del juramento, y se tiene que Nidia Soriano Cristancho, ha manifestado no tener recursos, estar incapacitada como paciente con insuficiencia renal crónica, con terapia de diálisis de 11 horas diarias, ser madre cabeza de familia y persona en situación de vulnerabilidad, acompañó su escrito con constancia de 14 de febrero de 2023, de RTS Agencia Universidad Nacional, en la que el Nefrólogo Javier Enrique Cely solicita valoración por grupo de trasplante para Nidia Edith Soriano Cristancho, y, extracto de historia clínica suscrito por el mismo médico, en la que se advierte su diagnóstico con enfermedad renal crónica, entre otros.

Analizada la solicitud y los documentos que la acompañan, encuentra el Juzgado que la ciudadana Soriano Cristancho, efectivamente se encuentra en una situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta su precario estado de salud, su condición de mujer, el hecho de que en el presente caso ya se han decretado medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de su



vivienda, y, no tener los conocimientos mínimos para ejercer su defensa como demandada en este trámite.

Estas situaciones hacen que sea innegable que atender los costos del proceso, se convierta en una situación gravosa para ella, que en su condición sería muy difícil de afrontar.

También, se ha verificado que la señora Soriano se notificó de la demanda el día 6 de marzo de 2024, de acuerdo a las constancias allegadas por el demandante, de tal suerte que, presentó su solicitud dentro del término para contestar la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 152 ídem.

Entonces, al advertirse cumplidos los presupuestos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la demandada Nidia Edith Soriano Cristancho, para quien se designará como apoderado dentro de este trámite al doctor Gilberto Cabrera Perdomo.

En consecuencia, se

#### DISPONE:

**Primero: Conceder** el amparo de pobreza deprecado por la señora Nidia Edith Soriano Cristancho, de conformidad con lo expuesto en este auto.

**Segundo: Designar** como apoderado de la señora Nidia Edith Soriano Cristancho, al doctor Gilberto Cabrera Perdomo. Envíese la respectiva comunicación.

**Tercero: Suspender** el término para dar contestación a la demanda por parte de la señora Nidia Edith Soriano Cristancho, hasta tanto el profesional del derecho designado haya aceptado el encargo.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ  
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Guayabal De Siquima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3953421a26f9aac97cbc5d215fe0c03396cc87fe02db7d8ace80640ea41288ad**

Documento generado en 20/03/2024 05:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**